

ESTATUTOS

de la Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Calva de Mora (Zemmel)

DECLARACION DE PRINCIPIOS

Esta Sociedad declara:

Que hace suyos los principios en que se informan el Partido Socialista, la Unión General de Trabajadores de España y la Federación Española de Trabajadores de la Tierra, y, en su consecuencia, afirma:

Que acepta su táctica y orientación y que ajustará sus actos y resoluciones a estos principios, por los cuales luchará hasta conseguir verlos implantados.

REGLAMENTO

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN Y FINES DE LA SOCIEDAD.

Artículo 1.º Con el título de Sociedad de Trabajadores de la Tierra de Calva de Mora (Zemmel) se constituye en esta población una Sociedad que tendrá los fines siguientes:

Primero. Mejorar moral y materialmente las condiciones de vida de los obreros.

Segundo. Hacer que se cumplan las leyes de carácter social que se han promulgado y que se promulguen otras nuevas.

Tercero. Prestar ayuda a los pequeños propietarios para conseguir que los impuestos que gravitan sobre ellos sean sustituidos por un impuesto progresivo sobre la renta.

Cuarto. Ayudar asimismo a los pequeños colonos para que sean respetados sus derechos por los propietarios de la tierra en los casos de abono de mejoras hechas en la finca, duración de los contratos, limitación de la renta, etc., etc.

Quinto. Crear en donde se crea conveniente Co-

operativas de agricultores, filiales de esta Sociedad, que vengán a liberar a los cultivadores del suelo de los acaparadores de sus productos.

Sexto. Preparar por medio de la educación técnica, agrícola y social a los hombres para que un día puedan dirigir la producción en beneficio de la sociedad.

CAPÍTULO II

DEL INGRESO EN ESTA SOCIEDAD.

Art. 2.º Podrán pertenecer a esta Sociedad todos los obreros de la profesión que indica este reglamento que estén conformes con los estatutos y los acuerdos que se tomen en las juntas generales, si reúnen las condiciones siguientes:

a) Ser mayores de dieciséis años.

b) Aunque sean propietarios (siempre que no paguen contribución superior a 50 pesetas al año) o arrendatarios, también podrán pertenecer a esta Sociedad si trabajan o pueden trabajar cien días al año por cuenta ajena.

c) Las mujeres podrán formar parte de esta Sociedad en las mismas condiciones que los hombres, sin que las mayores de dieciocho años necesiten autorización paterna, marital ni tutiva.

d) Podrán también pertenecer a esta Sociedad los obreros de uno u otro sexo que hayan trabajado antes durante un año, por lo menos, en cualquiera de estos oficios, si no tienen adquirida la condición de patronos y acepta su ingreso la junta general.

e) No podrá pertenecer a esta Sociedad ninguna persona que forme parte de otra que tenga los mismos fines y que esté domiciliada en esta localidad.

Art. 3.º Todos los que ingresen en esta Sociedad serán considerados como socios de número, y, por tanto, tendrán iguales derechos y deberes.

Los menores de dieciocho años sólo tendrán voz y no voto en las juntas generales.

Art. 4.º Los que deseen pertenecer a esta Sociedad lo solicitarán verbalmente o por escrito de la Junta directiva.

Art. 5.º Aquéllos cuyas altas hayan sido aprobadas por la Junta directiva serán considerados como asociados, a reserva de lo que acuerde la junta general que es, en definitiva, quien resuelve.

Al objeto de la aprobación definitiva de las altas, la Junta directiva debe dar cuenta de las que haya en todas las juntas generales ordinarias que se celebren.

Art. 6.º Todos los asociados pagarán semanalmente una cuota de *quinze centimos de Ptas*

Art. 7.º Serán dados de baja de la Sociedad los socios que adeuden más de ocho cuotas semanales.

Art. 8.º Serán expulsados los que con actos graves cometidos en el trabajo o fuera de él perjudiquen el buen nombre de la Sociedad.

Art. 9.º Estas expulsiones serán acordadas en junta general, y a los expulsados se les facilitarán todos los medios de defensa.

Art. 10. Para volver a ingresar los socios dados de baja por débito tendrán que abonar éste previamente.

Art. 11. Tanto los asociados dados de baja como los expulsados no podrán reclamar nada de lo que la Sociedad posea.

Art. 12. Todos los asociados pueden ser elegidos para ejercer cargos en la Junta directiva.

CAPÍTULO III

DE LAS JUNTAS GENERALES.

Art. 13. Las Juntas generales ordinarias se celebrarán cada tres meses. Las juntas extraordinarias pueden celebrarse en cualquier fecha que la Directiva juzgue necesario, o cuando lo pida, con su firma, la cuarta parte de los asociados.

Art. 14. Corresponde a las juntas generales resolver las cuestiones siguientes:

a) Reformas y modificaciones de este reglamento.

b) Conocer y aprobar los pactos o contratos colectivos de trabajo que se hagan con los patronos o Sociedades patronales.

c) Declaración de huelgas y conocimiento de lo cáuts.

d) Creación de instituciones de carácter social, de asistencia mutua y culturales dentro de la misma Sociedad.

e) Unirse o federarse en la Federación Español-

la de Trabajadores de la Tierra, que pertenece a la Unión General de Trabajadores de España. No podrá hacerlo con ninguna otra Federación de carácter nacional, ni tampoco con cualquier otro organismo que no pertenezca a la Unión General.

f) Tendrá la misión de discutir y aprobar las cuentas, que le serán presentadas una vez, al menos, cada tres meses.

g) Conocerá de las bajas de socios que por todos conceptos se produzcan en la Sociedad.

h) Procederá, cuando lo determine el reglamento, a la elección de Junta directa, por votación secreta y directa.

i) Resolverá, si se presenta el caso, sobre la disolución de la Sociedad, siempre de acuerdo con lo que determine este reglamento.

Art. 15. Las convocatorias las hará el secretario o quien haga sus veces, de acuerdo con la Junta directiva, y con el visto bueno del presidente.

Mesa de discusión.

Art. 16. Para el mejor orden en las disposiciones se elegirá una Mesa de discusión, compuesta de presidente, vicepresidente y dos secretarios.

Orden de discusión.

Art. 17. El presidente, o el vicepresidente en ausencia de aquél, abrirá la sesión, sea cualquiera el número de socios presentes, media hora después de la anunciada en la convocatoria.

A falta del presidente y vicepresidente de la Mesa de discusión, un individuo de la Junta directiva invitará a la asamblea a que designe un compañero para que presida la sesión. Si cualquiera de los que compongan la Mesa faltase a tres sesiones consecutivas sin causa justificada, se entenderá que renuncia al cargo y se procederá a cubrirlo.

Art. 18. El orden de discusión en las juntas generales ordinarias será el siguiente:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la anterior.
- 2.º Lectura y aprobación de altas y bajas.
- 3.º Discusión y aprobación de cuentas.
- 4.º Discusión de los asuntos en que la Junta directiva haya intervenido y proposiciones que presente.
- 5.º Preguntas y proposiciones de los asociados.

Art. 19. La duración de las sesiones será de cuatro horas, como máximo; pasadas éstas, el presidente preguntará si se prorroga una hora más o se deja para

otra sesión lo que falta; procediéndose según el acuerdo que recaiga.

Art. 20. Todo acuerdo será válido, sea cualquiera el número de socios presentes, si no ataca al objeto de la Sociedad.

Art. 21. Las votaciones se harán levantando el brazo los que aprueben; después, los que desapruében, y por último los que se abstengan.

CAPÍTULO IV

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 22. Son atribuciones de la Junta directiva:

a) Las que se determinan en esta reglamento, entre ellas dirigir, administrar y representar a las Asociaciones. Convocar y asistir a las juntas generales, señalando el orden del día, y presentación de balances y cuentas. Representar a la Sociedad en los casos de conciliación y arbitraje establecidos en las leyes y en la conclusión de pactos o contratos colectivos de trabajo.

b) Administrar, con la separación debida, los fondos de la Sociedad y de las instituciones de asistencia social que hubiere creadas.

c) Cumplir y hacer cumplir a los asociados este reglamento, los estatutos de la Federación y de la Unión General de Trabajadores y los acuerdos de las juntas generales.

d) En ningún caso podrá tomar resoluciones por sí misma ni confiarlas a un delegado cuando estas decisiones afecten al interés general de la Sociedad y no le estén atribuidas por el reglamento o los estatutos.

e) Los manifiestos, circulares, órdenes, etc., etc., que se lancen a la publicidad tendrán que llevar al pie los nombres y apellidos de cuantos componen la Junta directiva, o, al menos, el presidente y el secretario.

f) Es obligación de la Junta directiva comunicar en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas siguientes a la elección, al delegado provincial de Trabajo, los nombres de las personas que hayan resultado elegidas para formar la Junta directiva.

Constitución.

Art. 23. Para formar parte de la Junta directiva de toda Asociación se precisa ser español, mayor de veintiún años, y no hallarse inhabilitado por otras circunstancias para el ejercicio de otros derechos civiles, pertenecer a la Asociación y ejercer o haber

ejercido el oficio de agricultor durante un año, por lo menos, antes de la elección.

Art. 24. La Junta directiva se compondrá de los siguientes cargos: Un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un contador, un secretario, un vicesecretario y tres vocales.

Art. 25. Estos cargos se renovarán por mitad todos los años, en la junta general que debe celebrarse en el mes de enero.

En los años nones se elegirán los cargos de presidente, contador, vicesecretario y dos vocales, y en los pares, el resto de la Directiva.

Art. 26. Todos los compañeros que ejerzan cargos en la Junta directiva pueden ser reelegidos.

Art. 27. Las vacantes que ocurran se cubrirán en la primera junta general que se celebre, o antes si lo estima necesario la Junta directiva.

Art. 28. La Junta directiva proporcionará a cada asociado un ejemplar de este reglamento y otro de los Estatutos de la Federación.

Art. 29. La Junta directiva celebrará reunión ordinaria todas las semanas, para resolver los asuntos pendientes. Extraordinariamente puede reunirse cuantas veces lo considere conveniente.

Art. 30. El presidente o quien estatutariamente lo substituya ostentará la representación legal de la Sociedad, actuará en su nombre y deberá ejecutar los acuerdos adoptados por la Asamblea general o por la Junta directiva. Podrá concurrir en representación de la Sociedad ante cualquiera de los Tribunales de Justicia, autoridades gubernativas y municipales para toda clase de asuntos. Autorizará con su firma los documentos de cobro y pago y todos los de interés general. Presidirá y dirigirá las discusiones de la Directiva.

Art. 31. En ausencia del presidente tendrá las mismas atribuciones y deberes que éste el vicepresidente.

Art. 32. El tesorero tendrá a su cargo los fondos sociales, de los que será responsable, excepto en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, a juicio de la Junta directiva.

Art. 33. El contador llevará la contabilidad de la Sociedad; hará la cobranza de las cuotas mensuales, a las que responderá el importe de los talonarios cobrados.

Art. 34. El secretario redactará y firmará las actas y todas las comunicaciones que emanen de la Junta directiva; llevará el registro general de socios, en el que conste el número de orden, fecha de ingreso, nombre y apellidos, domicilio, fecha de la baja, cuotas que adeuden y observaciones. También llevará inventario de los objetos de la Sociedad, y tendrá a su cargo el archivo.

Art. 35. Los vocales substituirán interinamente en las vacantes que ocurran a los demás individuos de la Junta directiva hasta que se verifiquen las elecciones, y auxiliarán en su trabajo al secretario primero y al contador.

CAPÍTULO V

DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.

Art. 36. Habrá una Comisión revisora encargada de dar dictamen sobre las cuentas de ingresos y gastos, compuesta de tres compañeros elegidos en junta general.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 37. Esta Sociedad no podrá dividirse mientras haya diez asociados que deseen continuar en ella.

Art. 38. Este Reglamento podrá reformarse en todo o en parte cuando lo pida con su firma la cuarta parte de los asociados o lo proponga la Directiva.

Art. 39. Esta Sociedad, en el momento en que esté constituida legalmente, solicitará el ingreso en la Federación Española de Trabajadores de la Tierra, adherida a la Unión General de Trabajadores.

Art. 40. En caso de disolución de esta Sociedad, los fondos y enseres que posea pasarán a poder de la Federación Española de Trabajadores de la Tierra, la que los conservará en depósito, y si pasados cinco años no se reorganizase la Sociedad, quedarán definitivamente en propiedad de dicha Federación.

Art. 41. El domicilio social de esta entidad se establece en la

*Calle Cuatro esquinas
Caba de Ebro (Zaragoza)
Caba a 27 de Ebro de 1934*

Por la Comisión: *Alfonso Lopez
Ramon Martin*

Benjamin Torres

Miguel Bernabé

Antonio Martin

Guillermo Rami

Insects 4-II-37.

, 5 de febrero de 1937

1.630/PT-PM.

Trabajadores de la Tierra
Casa del Pueblo ~~XXXXXXXXXX~~
RAFALES (Teruel)

el día de ayer

Federación Nacional

Federación la Federación Española de Trabaja-
dores de la Tierra, con domicilio en la Plaza del Temple, número, 8
VALENCIA

00003

, 5 de febrero de 1937

1.631/PT-PM.

Trabajadores de la Tierra
Casa del Pueblo
VILLARROYA DE LOS PINARES(Teruel)

el día de ayer

Federación Nacional

Federación la Federación Española de Trabaja-
dores de la Tierra, con domicilio en la Plaza del Templo, número, 8,
VALENCIA

70000

Ingresos 4-III-37.

00005

U. G. T.

FEDERACION
ESPAÑOLA
DE



TRABAJADORES
DE LA TIERRA

SECRETARIADO PROVINCIAL DE TERUEL

Alcañiz 25 Febrero 1937

Unión General de Trabajadores
Secretaria
Valencia.

Estimados camaradas: Os adjunto copia del reglamento y solicitud de ingreso de la Sociedad de Oficios Varios de esta ciudad, para que sea cursada.

Queda vuestro y de la causa obrera y antifascista

El Secretario



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA TIERRA

00006

C/. Castelar, 13

A L C A N I Z (Teruel)

Alcañiz 15 Octubre de 1936

Secretariado Regional de la
Union General de Trabajadores

C/. Diputacion, 263

Barcelona

Camaradas Salud;

Sirve la presente para poner en vuestro conocimiento que en esta fecha y despues de celebrar la asamblea de esta entidad se acordó ingresar en la "Union General de Trabajadores" lo que ponemos en vuestro conocimiento por si teneis a bien hacer dicho ingreso.

Asi mismo esperamos entregareis al camarada Antonio Ibañez Gas los documentos que faltan firmar para dicho ingreso como asi mismo la propaganda necesaria para llevar a buen fin esta organizacion.

Sin otro particular que la espera de vuestras gratas noticias quedan vuestros y de la causa

El Secretario

Francisco Nadalat

El Presidente

Alberto Puy

Junta General extraordinaria del Sindicato de Trabajadores de la Tierra de Alcañiz

En la Ciudad de Alcañiz a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y seis, se reunió el Sindicato de Trabajadores de la Tierra de Alcañiz en Junta General extraordinaria, en su domicilio social calle Castelar n.º 13 ante la presidencia de toda la Junta Directiva y un número de seiscientos asociados en adelante.

El compañero que ejerce de Presidente Alberto Romo Laurin declaró abierta la sesión a las nueve de la noche.

Por unanimidad de todos se acordó ingresar a la Unión General de Trabajadores.

A esto seguido se procedió a la elección de la comisión que había de hacer las gestiones para organizar dichos asuntos.

Estos compañeros fueron los siguientes:

Clemente Magenta S. Nicolas y
Joaquín Aguilar Ferrón.

No -



habiendo mas asuntos de que
tratar se levanto la sesion e
tenidiendose la presente acta que
como Secretario certifico

El Presidente

Alberto Puy

El Secretario Auxiliar
Jose Luis Poma

José Ondón

Miguel Pellicer

Tomás Pasual

Miguel Saucedo

Felix Segura

Francisco Redolat

Pedro Morera



Junta General extraordinaria del Sindicato de trabajadores de la tierra de Alcañiz.

En la Ciudad de Alcañiz a catorce de Octubre de mil novecientos treinta y seis, se reunió el Sindicato de trabajadores de la tierra de Alcañiz en Junta General extraordinaria en su domicilio social calle Castelar número 13 ante la presidencia de toda la Junta Directiva y un número de sesenta y dos asociados en adelante.

El compañero que ejerce de Presidente Alberto Font Baurin declaró abierta la sesión a las nueve de la noche.

Por unanimidad de todos se acordó ingresar a la Unión General de Trabajadores.

Acto seguido se procedió a la elección de la Comisión que había de hacer las gestiones para organizar dichos asuntos; estos



compañeros fueron los siguientes:
Clemente Magenta y
Joaquín Aguilar Jurión
No habiendo más asuntos de
que tratar se levanta la sesión de-
stendiéndose la presente acta que
como Secretario certifico

El Presidente

Alberto Pons

El Secretario Auxiliar

José Suñer Pons

José Onís

Miguel Pellicer

Gomaz Pascual

Miguel Sacuwa

Felice Segura

Francisco Neelbat

Pedro Morera





DENOMINACIÓN Y OBJETO

ARTÍCULO 1.º Con el nombre de *Sindicato de Trabajadores de la Tierra* se constituye en *Alcañiz (Teruel)* un organismo, puramente de clase, que tiene por objeto el mejoramiento moral, social y material de los que trabajan en *en la Tierra*.

ART. 2.º Esta entidad estará adherida a la Unión General de Trabajadores de España.

ART. 3.º *El Sindicato de Trabajadores de la Tierra* es totalmente ajena a toda tendencia política de cualquiera significación que ella sea, exigiéndose solamente a sus asociados la aceptación del principio Internacional de la lucha de clases y el acatamiento y exacto cumplimiento de estos Estatutos.

ART. 4.º Esta entidad tiene por objeto velar por los derechos de sus afiliados y defender y propugnar cuantas mejoras y reivindicaciones correspondan a la clase, constando al tiempo de constituirse de *Mil asociados*.

ART. 5.º Los encargados de hacer cumplir el anterior artículo son los propios afiliados, quienes siempre que encuentren resistencia por parte de los respectivos patronos lo pondrán inmediatamente en conocimiento del Comité directivo de la entidad, el que, previo estudio del asunto se encargará de iniciar las oportunas gestiones de solución o tramitar la denuncia del compañero afectado.

ART. 6.º Podrán pertenecer a esta entidad todos los obreros de uno y otro sexo pertenecientes a *el Sindicato de Trabajadores de la Tierra* cualesquiera que sea su categoría dentro del concepto de asalariados.

ART. 7.º Los afiliados a esta entidad propagarán, por todos los medios que las Leyes del Estado consientan, la lucha económica y jurídica de clases, y lo conveniente que es a cuantos trabajan formar Sociedades de resistencia que tengan por objeto mejorar las condiciones de vida morales y económicas de la clase obrera y combatir el favoritismo y la explotación del hombre por el hombre.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ART. 8.º Los asalariados que deseen formar parte de esta entidad lo solicitarán, por escrito del Comité de la misma, indicando en la solicitud nombre y apellido, domicilio, casa donde trabaja, tiempo que lleva en la misma y sueldo que disfruta.

ART. 9.º Para ingresar en esta entidad es indispensable haber cumplido la edad de 16 años, y no pertenecer a otra sociedad del oficio en la localidad.

ART. 10. Los menores de 18 años sólo tendrán voz, pero no voto, en las Juntas generales.

ART. 11. Para formar parte de la Junta Directiva, es condición indispensable:

- a) Ser español, mayor de 21 años de edad y no hallarse inhabilitado por otras circunstancias para el ejercicio de los derechos civiles.
- b) Pertenecer a la Asociación y llevar como minimum un año de continuidad en la profesión.

ART. 12. Los afiliados a esta entidad vienen obligados:

a) A satisfacer una cuota de entrada de *una* pesetas en concepto de gastos de inscripción, carnets y reglamentos.

b) A satisfacer una cuota: *Cincuenta céntimos mensuales*

c) A reconocer y acatar los preceptos de estos Estatutos y los acuerdos tomados válidamente por las Juntas Generales y Directivas.

ART. 13. Serán dados de baja en esta entidad:

a) Los afiliados que adeuden tres mensualidades sin causa justificada ante el Comité Directivo que la aceptará o no según los casos que concurran y que habrán de ser siempre por carecer de trabajo el afiliado.

b) Los que por observar mala conducta en el trabajo o fuera de él perjudiquen el buen nombre de la entidad.

c) Los afiliados que se compruebe que colaboran con la clase patronal en perjuicio de los intereses de la colectividad, cualesquiera que sean los procedimientos que para ello se empleen; ya de espionaje, ya como elementos de captación para obstruccionar los acuerdos de las Juntas generales y directivas.

d) Queda reconocido el derecho de los afiliados a darse de baja en esta entidad con la obligatoriedad de cumplir todos sus compromisos con ella hasta el día de la baja.

ART. 14. Las expulsiones serán acordadas en Asamblea general, previa formación de expediente y a propuesta del Comité Directivo de la entidad después de haber facilitado el acusado todos los medios de defensa. No obstante, el Comité Directivo podrá suspender en sus derechos al afiliado acusado, hasta que reunida la Asamblea general, ésta se pronuncie sobre el caso.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ART. 15. La Junta Directiva es la encargada de cumplir y hacer que se cumplan estos Estatutos en todas sus partes y los acuerdos de las Juntas generales. Se compondrá de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Contador y cinco Vocales.

Estos cargos serán nombrados por la Junta general y se renovarán por mitad en los meses de enero y julio de cada año, en la siguiente forma: En enero: Presidente, Vicesecretario, Tesorero y Vocales 1.º y 4.º. En julio: Vicepresidente, Secretario, Contador y Vocales 2.º, 3.º y 5.º.

Todos los cargos pueden ser reelegidos.

Las vacantes que ocurran se cubrirán en la primera Junta general, o antes si la Directiva lo estima conveniente. En este caso la Junta Directiva está facultada para designar al afiliado que haya de ocupar el cargo vacante, viniendo obligada a dar cuenta en la primera Junta general de la designación hecha, para su confirmación o rectificación.

ART. 16. Los individuos designados para cubrir vacante con arreglo al último párrafo del artículo anterior, desempeñarán el cargo sólo por el tiempo que le faltase a su antecesor.

ART. 17. La Junta Directiva se reunirá en sesión cada quince días como minimum y siempre que las circunstancias lo requieran.

ART. 18. Para que la Junta Directiva pueda reunirse en sesión es necesaria la presencia de la mitad más uno de sus componentes, cuando es de primera convocatoria, y cuando sea de segunda, con los que asistan.

ART. 19. Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos, decidiendo, el de calidad de la Presidencia, en caso de empate.

ART. 20. Los individuos de la Directiva que sin motivo justificado dejen de asistir a tres sesiones consecutivas se les considerará dimitentes, llenándose las vacantes en la forma prevenida en el artículo 15 de estos Estatutos.



DENOMINACIÓN Y OBJETO

ARTÍCULO 1.º Con el nombre de *Sindicato de Trabajadores de la Tierra* se constituye en *Alcañiz (Teruel)* un organismo, puramente de clase, que tiene por objeto el mejoramiento moral, social y material de los que trabajan en *la Tierra*.

ART. 2.º Esta entidad estará adherida a la Unión General de Trabajadores de España.

ART. 3.º *El Sindicato de Trabajadores de la Tierra* es totalmente ajena a toda tendencia política de cualquiera significación que ella sea, exigiéndose solamente a sus asociados la aceptación del principio Internacional de la lucha de clases y el acatamiento y exacto cumplimiento de estos Estatutos.

ART. 4.º Esta entidad tiene por objeto velar por los derechos de sus afiliados y defender y propugnar cuantas mejoras y reivindicaciones correspondan a la clase, constando al tiempo de constituirse de *Mil asociados*.

ART. 5.º Los encargados de hacer cumplir el anterior artículo son los propios afiliados, quienes siempre que encuentren resistencia por parte de los respectivos patronos lo pondrán inmediatamente en conocimiento del Comité directivo de la entidad, el que, previo estudio del asunto se encargará de iniciar las oportunas gestiones de solución o tramitar la denuncia del compañero afectado.

ART. 6.º Podrán pertenecer a esta entidad todos los obreros de uno y otro sexo pertenecientes a *el Sindicato de Trabajadores de la Tierra*, cualesquiera que sea su categoría dentro del concepto de asalariados.

ART. 7.º Los afiliados a esta entidad propagarán, por todos los medios que las Leyes del Estado consientan, la lucha económica y jurídica de clases, y lo conveniente que es a cuantos trabajan formar Sociedades de resistencia que tengan por objeto mejorar las condiciones de vida morales y económicas de la clase obrera y combatir el favoritismo y la explotación del hombre por el hombre.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ART. 8.º Los asalariados que deseen formar parte de esta entidad lo solicitarán, por escrito del Comité de la misma, indicando en la solicitud nombre y apellido, domicilio, casa donde trabaja, tiempo que lleva en la misma y sueldo que disfruta.

ART. 9.º Para ingresar en esta entidad es indispensable haber cumplido la edad de 16 años, y no pertenecer a otra sociedad del oficio en la localidad.

ART. 10. Los menores de 18 años sólo tendrán voz, pero no voto, en las Juntas generales.

ART. 11. Para formar parte de la Junta Directiva, es condición indispensable:

a) Ser español, mayor de 21 años de edad y no hallarse inhabilitado por otras circunstancias para el ejercicio de los derechos civiles.

b) Pertenecer a la Asociación y llevar como minimum un año de continuidad en la profesión.

ART. 12. Los afiliados a esta entidad vienen obligados:

a) A satisfacer una cuota de entrada de *Alma*... pesetas en concepto de gastos de inscripción, carnets y reglamentos.

b) A satisfacer una cuota: *Seiscuenta céntimos mensuales*

c) A reconocer y acatar los preceptos de estos Estatutos y los acuerdos tomados válidamente por las Juntas Generales y Directivas.

ART. 13. Serán dados de baja en esta entidad:

a) Los afiliados que adeuden tres mensualidades sin causa justificada ante el Comité Directivo que la aceptará o no según los casos que concurran y que habrán de ser siempre por carecer de trabajo el afiliado.

b) Los que por observar mala conducta en el trabajo o fuera de él perjudiquen el buen nombre de la entidad.

c) Los afiliados que se compruebe que colaboran con la clase patronal en perjuicio de los intereses de la colectividad, cualesquiera que sean los procedimientos que para ello se empleen; ya de espionaje, ya como elementos de captación para obstruccionar los acuerdos de las Juntas generales y directivas.

d) Queda reconocido el derecho de los afiliados a darse de baja en esta entidad con la obligatoriedad de cumplir todos sus compromisos con ella hasta el día de la baja.

ART. 14. Las expulsiones serán acordadas en Asamblea general, previa formación de expediente y a propuesta del Comité Directivo de la entidad después de haber facilitado el acusado todos los medios de defensa. No obstante, el Comité Directivo podrá suspender en sus derechos al afiliado acusado, hasta que reunida la Asamblea general, ésta se pronuncie sobre el caso.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ART. 15. La Junta Directiva es la encargada de cumplir y hacer que se cumplan estos Estatutos en todas sus partes y los acuerdos de las Juntas generales. Se compondrá de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Contador y cinco Vocales.

Estos cargos serán nombrados por la Junta general y se renovarán por mitad en los meses de enero y julio de cada año, en la siguiente forma: En enero: Presidente, Vicesecretario, Tesorero y Vocales 1.º y 4.º. En julio: Vicepresidente, Secretario, Contador y Vocales 2.º, 3.º y 5.º.

Todos los cargos pueden ser reelegidos.

Las vacantes que ocurran se cubrirán en la primera Junta general, o antes si la Directiva lo estima conveniente. En este caso la Junta Directiva está facultada para designar al afiliado que haya de ocupar el cargo vacante, viniendo obligada a dar cuenta en la primera Junta general de la designación hecha, para su confirmación o rectificación.

ART. 16. Los individuos designados para cubrir vacante con arreglo al último párrafo del artículo anterior, desempeñarán el cargo sólo por el tiempo que le faltase a su antecesor.

ART. 17. La Junta Directiva se reunirá en sesión cada quince días como minimum y siempre que las circunstancias lo requieran.

ART. 18. Para que la Junta Directiva pueda reunirse en sesión es necesaria la presencia de la mitad más uno de sus componentes, cuando es de primera convocatoria, y cuando sea de segunda, con los que asistan.

ART. 19. Los acuerdos de la Junta Directiva se tomarán por unanimidad o por mayoría de votos, decidiendo, el de calidad de la Presidencia, en caso de empate.

ART. 20. Los individuos de la Directiva que sin motivo justificado dejen de asistir a tres sesiones consecutivas se les considerará dimitentes, llenándose las vacantes en la forma prevenida en el artículo 15 de estos Estatutos.

ART. 21. Cuando algún afiliado haya de comunicar algún asunto de importancia a la Junta Directiva reunida en sesión, podrá asistir a ésta, pero deberá retirarse una vez haya dado cuenta del asunto que ha motivado su comparecencia en la sesión.

ART. 22. La Junta Directiva formará las Comisiones interiores que estime más convenientes a los fines de esta Sociedad.

La Junta Directiva queda facultada para el nombramiento de los afiliados que han de formar las Comisiones. Estas tan pronto queden constituidas redactarán un reglamento que deberán presentar a la Directiva para su aprobación y efectos.

ART. 23. Serán funciones de la Junta Directiva dirigir, representar y administrar a la Entidad, velar por la ejecución de los Estatutos sociales, convocar y asistir a las Juntas generales, señalando el orden del día y presentando los balances y cuentas y cuantas facultades y atribuciones le reserva el artículo 20 de la Ley de Asociaciones profesionales de 8 de abril de 1932, con la limitación y prohibiciones que determina el mismo artículo de la calendada Ley.

DE LAS JUNTAS GENERALES

ART. 24. Las Juntas generales serán convocadas por el Presidente con publicidad y tiempo bastantes y con anuncio del Orden del día y lugar en que hayan de celebrarse; se reunirán en los meses de enero, abril, julio y octubre. También pueden celebrarse en cualquier fecha las extraordinarias que la Directiva juzgue necesarias, o las que, con su firma pidan la tercera parte de los afiliados, expresando el objeto de la misma.

En las Juntas Generales ordinarias la Directiva presentará, para su aprobación, las cuentas de ingresos y gastos, las cuales se entregarán por duplicado ejemplar a la Delegación Provincial de trabajo, dentro de los cinco días siguientes a su formalización.

En las Juntas extraordinarias sólo se discutirán los asuntos objeto de la convocatoria.

La elección para cargos de la Junta Directiva o cualesquiera otro relacionados con esta Asociación tendrá que efectuarse por voto secreto de sus afiliados.

Las convocatorias para las Juntas extraordinarias a petición de afiliados se harán para celebrarlas dentro de los ocho días siguientes al de la petición.

ORDEN DE LA DISCUSION

ART. 25. Los acuerdos de las Juntas generales se tomarán por votación, pudiendo ser éstas: ordinarias, nominales y secretas. La primera forma «ordinaria» será por levantados y sentados. La segunda «nominales» cuando lo soliciten un minimum de 15 afiliados. La tercera «secreta» cuando sea para elección de cargos o se trate de algún asunto personal o declaración de huelga.

ART. 26. El voto deberá ser expresado, en cualquiera de sus tres formas, personalmente por cada afiliado, quedando en absoluto prohibidas las votaciones por delegación.

ART. 27. Para tomar parte en las Juntas generales y en las votaciones es condición indispensable que los afiliados se hallen al corriente de pago con la entidad.

ART. 28. En la Asamblea del mes de enero se elegirá la mesa de discusión compuesta de Presidente, Vicepresidente y dos Secretarios. Su mandato durará un año y pueden ser reelegidos.

ART. 29. El orden del día será el siguiente:

a) Lectura del acta de la sesión anterior, para su aprobación.

b) Discusión y aprobación de cuentas.

c) Discusión de los asuntos en que la Directiva haya intervenido y proposiciones que ésta presente.

d) Preguntas y proposiciones de los afiliados.

Las proposiciones que presenten los afiliados pueden ser verbales y escritas. Para la toma en consideración de una proposición hablará un afiliado en pro y otro en contra, rectificando una sola vez cada uno.

Si la proposición es tomada en consideración se abrirá discusión con respecto a la misma, estableciéndose tres turnos en pro de ella y otros tantos en contra, con derecho a rectificar cada uno de los afiliados que hayan hablado, procediéndose a votación seguidamente.

Solamente para cuestiones previas o de orden podrá ser interrumpido el orador. Es cuestión previa la que tiende a aclarar un punto necesario para mejor encauzar la discusión. Las cuestiones de orden sólo proceden para advertir a la mesa que el orador se aparta de la cuestión que se discute.

ART. 30. Los individuos de la Junta Directiva podrán hacer uso de la palabra con preferencia, siempre que ello fuera necesario en defensa de sus actos, o para esclarecer la discusión.

ART. 31. La Mesa no tolerará que ningún afiliado hable sin haberle concedido la palabra, así que lo efectúen dos o más a la vez. El que faltare al orden debido o promoviere algún conflicto será amonestado por el Presidente y si no atendiere la amonestación será expulsado del local, previa aprobación de la Asamblea.

ART. 32. La duración máxima de las sesiones será de cuatro horas; pasadas éstas preguntará el Presidente si se prorroga una hora más o se deja para otra sesión, procediendo según el acuerdo que recaiga. Todo acuerdo tomado en Junta general será válido, cualquiera que sea el número de afiliados presentes, siempre que no ataque al objeto de la Asociación. Cuando se promuevan votos de censura contra la Directiva o algunos de sus miembros se formularán por escrito, fundamentando la razón de ellos y firmados por la tercera parte de los afiliados.

Si el Presidente de la Mesa desea tomar parte en la discusión abandonará la Presidencia, que pasará a ocupar el Vicepresidente, no pudiendo aquél volver a ella hasta después de terminado el asunto objeto del debate.

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 33. Esta entidad no podrá disolverse mientras haya diez afiliados que quieran continuarla.

Este reglamento podrá reformarse cuando lo pidan con su firma la tercera parte de los afiliados a la entidad, o lo proponga la Junta Directiva.

No podrán ser objeto de reforma los artículos 1.º, 2.º y presente, mientras se opongan a ello diez afiliados, entrañando, el intento de reforma de los mismos, la disolución de la entidad.

Esta Asociación acepta la organización acordada para sus adheridas por la Unión General de Trabajadores de España.

Esta entidad declara que son facultades suyas, además de las que especialmente se mencionan en los presentes Estatutos, aquellas que relacionan el artículo 19 de la Ley de 8 de abril de 1932.

También declara la aceptación expresa de las obligaciones que a las asociaciones profesionales impone el art. 20 de la mencionada Ley en caso de conflicto con la clase patronal y en orden al respeto de preceptos legales, bases de trabajo, normas profesionales, contratos y pactos colectivos.

En caso de disolución de esta entidad los bienes y enseres que la misma posea pasarán a ser propiedad de la Federación Catalana de la Unión General de Trabajadores.

Esta Asociación tendrá como domicilio *Calle de Castelar, 13*

El Presidente

Alejo J. J. J.

El Secretario,
Fernando Nicolat

El Vice Presidente

Felipe Segura

El Contador

Pedro Masera



ART. 21. Cuando algún afiliado haya de comunicar algún asunto de importancia a la Junta Directiva reunida en sesión, podrá asistir a ésta, pero deberá retirarse una vez haya dado cuenta del asunto que ha motivado su comparecencia en la sesión.

ART. 22. La Junta Directiva formará las Comisiones interiores que estime más convenientes a los fines de esta Sociedad.

La Junta Directiva queda facultada para el nombramiento de los afiliados que han de formar las Comisiones. Estas tan pronto queden constituidas redactarán un reglamento que deberán presentar a la Directiva para su aprobación y efectos.

ART. 23. Serán funciones de la Junta Directiva dirigir, representar y administrar a la Entidad, velar por la ejecución de los Estatutos sociales, convocar y asistir a las Juntas generales, señalando el orden del día y presentando los balances y cuentas y cuantas facultades y atribuciones le reserva el artículo 20 de la Ley de Asociaciones profesionales de 8 de abril de 1932, con la limitación y prohibiciones que determina el mismo artículo de la calendada Ley.

DE LAS JUNTAS GENERALES

ART. 24. Las Juntas generales serán convocadas por el Presidente con publicidad y tiempo bastantes y con anuncio del Orden del día y lugar en que hayan de celebrarse; se reunirán en los meses de enero, abril, julio y octubre. También pueden celebrarse en cualquier fecha las extraordinarias que la Directiva juzgue necesarias, o las que, con su firma pidan la tercera parte de los afiliados, expresando el objeto de la misma.

En las Juntas Generales ordinarias la Directiva presentará, para su aprobación, las cuentas de ingresos y gastos, las cuales se entregarán por duplicado ejemplar a la Delegación Provincial de trabajo, dentro de los cinco días siguientes a su formalización.

En las Juntas extraordinarias sólo se discutirán los asuntos objeto de la convocatoria.

La elección para cargos de la Junta Directiva o cualesquiera otro relacionados con esta Asociación tendrá que efectuarse por voto secreto de sus afiliados.

Las convocatorias para las Juntas extraordinarias a petición de afiliados se harán para celebrarlas dentro de los ocho días siguientes al de la petición.

ORDEN DE LA DISCUSION

ART. 25. Los acuerdos de las Juntas generales se tomarán por votación, pudiendo ser éstas: ordinarias, nominales y secretas. La primera forma «ordinaria» será por levantados y sentados. La segunda «nominales» cuando lo soliciten un minimum de 15 afiliados. La tercera «secreta» cuando sea para elección de cargos o se trate de algún asunto personal o declaración de huelga.

ART. 26. El voto deberá ser expresado, en cualquiera de sus tres formas, personalmente por cada afiliado, quedando en absoluto prohibidas las votaciones por delegación.

ART. 27. Para tomar parte en las Juntas generales y en las votaciones es condición indispensable que los afiliados se hallen al corriente de pago con la entidad.

ART. 28. En la Asamblea del mes de enero se elegirá la mesa de discusión compuesta de Presidente, Vicepresidente y dos Secretarios. Su mandato durará un año y pueden ser reelegidos.

ART. 29. El orden del día será el siguiente:

a) Lectura del acta de la sesión anterior, para su aprobación.

b) Discusión y aprobación de cuentas.

c) Discusión de los asuntos en que la Directiva haya intervenido y proposiciones que ésta presente.

d) Preguntas y proposiciones de los afiliados.

Las proposiciones que presenten los afiliados pueden ser verbales y escritas. Para la toma en consideración de una proposición hablará un afiliado en pro y otro en contra, rectificando una sola vez cada uno.

Si la proposición es tomada en consideración se abrirá discusión con respecto a la misma, estableciéndose tres turnos en pro de ella y otros tantos en contra, con derecho a rectificar cada uno de los afiliados que hayan hablado, procediéndose a votación seguidamente.

Solamente para cuestiones previas o de orden podrá ser interrumpido el orador. Es cuestión previa la que tiende a aclarar un punto necesario para mejor encauzar la discusión. Las cuestiones de orden sólo proceden para advertir a la mesa que el orador se aparta de la cuestión que se discute.

ART. 30. Los individuos de la Junta Directiva podrán hacer uso de la palabra con preferencia, siempre que ello fuera necesario en defensa de sus actos, o para esclarecer la discusión.

ART. 31. La Mesa no tolerará que ningún afiliado hable sin haberle concedido la palabra, así que lo efectúen dos o más a la vez. El que faltare al orden debido o promoviere algún conflicto será amonestado por el Presidente y si no atendiere la amonestación será expulsado del local, previa aprobación de la Asamblea.

ART. 32. La duración máxima de las sesiones será de cuatro horas; pasadas éstas preguntará el Presidente si se prorroga una hora más o se deja para otra sesión, procediendo según el acuerdo que recaiga. Todo acuerdo tomado en Junta general será válido, cualquiera que sea el número de afiliados presentes, siempre que no ataque al objeto de la Asociación. Cuando se promuevan votos de censura contra la Directiva o algunos de sus miembros se formularán por escrito, fundamentando la razón de ellos y firmados por la tercera parte de los afiliados.

Si el Presidente de la Mesa desea tomar parte en la discusión abandonará la Presidencia, que pasará a ocupar el Vicepresidente, no pudiendo aquél volver a ella hasta después de terminado el asunto objeto del debate.

DISPOSICIONES GENERALES

ART. 33. Esta entidad no podrá disolverse mientras haya diez afiliados que quieran continuarla.

Este reglamento podrá reformarse cuando lo pidan con su firma la tercera parte de los afiliados a la entidad, o lo proponga la Junta Directiva.

No podrán ser objeto de reforma los artículos 1.º, 2.º y presente, mientras se opongan a ello diez afiliados, entrañando, el intento de reforma de los mismos, la disolución de la entidad.

Esta Asociación acepta la organización acordada para sus adheridas por la Unión General de Trabajadores de España.

Esta entidad declara que son facultades suyas, además de las que especialmente se mencionan en los presentes Estatutos, aquellas que relacionan el artículo 19 de la Ley de 8 de abril de 1932.

También declara la aceptación expresa de las obligaciones que a las asociaciones profesionales impone el art. 20 de la mencionada Ley en caso de conflicto con la clase patronal y en orden al respeto de preceptos legales, bases de trabajo, normas profesionales, contratos y pactos colectivos.

En caso de disolución de esta entidad los bienes y enseres que la misma posea pasarán a ser propiedad de la Federación Catalana de la Unión General de Trabajadores.

Esta Asociación tendrá como domicilio *Calle Castelar, 13*.....

El Presidente

Alberto Bayo

Vice Presidente

Julian Segura

Contador

Pedro Morera

El Secretario
Fernando Medolab



XXXXXXX VALENCIA, 5 de marzo de 1937

2.431/PM.

Secretariado Provincial de T. de la Tierra
ALCAÑIZ (Teruel)

Estimados camaradas:

Ponemos en vuestro conocimiento que en la reunión celebrada ayer por la Comisión ejecutiva de este Organismo, se concedió el ingreso en el mismo a la Sociedad de Oficios Varios de esa localidad, por vosotros enviada, cuya documentación obra en nuestro poder.

Con esta misma fecha se lo comunicamos a los interesados.
Vuestros y del socialismo.

EL VICEPRESIDENTE,

José Díaz Alor,

00013

Japson 28-IV-37.

R/P

00014

,29 de abril de 1937

3.987/PM.

Sociedad de Oficios Varios
Alta,6 (Centro Obrero)-U.G.T.-
ALIAGA(Teruel)

el día de ayer

Federación Nacional

Federación la Federación Española de Trabaja-
dores de la Tierra, con domicilio en la Plaza del Temple,8, VALENCIA,
o bien donde ésta os indique

R/P

00015

,29 de abril de 1937

3.983/PM.

Trabajadores de la Tierra y Of.Varios
Pl.de Arriba,3-Centro Obrero
ALOBRAS(Teruel)

el día de ayer

Federación Nacional

Federación la Federación Española de Trabaja-
dores de la Tierra, con domicilio en la Plaza del Temple,8,VALENCIA,
o bien donde ésta os indique

R/p

00016

,29 de abril de 1937

3.982/PM.

Trabajadores de la Tierra y Of. Varios
Mayor, 40-Centro Obrero-U.G.T.
ALLOZA(Teruel)

el día de ayer

Federación Nacional

Federación la Federación Española de Traba-
jadores de la Tierra, con domicilio en la Plaza del Temple, 8, VALENCIA?
o bien donde ésta os indique

00017

**UNIÓN GENERAL DE
TRABAJADORES DE ESPAÑA**

Los sobres y giros postales que se nos envíen deberán redactarse así:

Unión General de Trabajadores de España
SALVADOR SEGUÍ, 5 • VALENCIA

SALVADOR SEGUÍ, 5 ♦♦

VALENCIA, 29 de abril de 1937
TELÉFONO 18274

Núm. 3.989/PM.

Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios
Centro Obrero-U.G.T.
BELMONTE DE MEZQUIN (Teruel)

Estimados camaradas: Nos es grato comunicaros que en la reunión celebrada en el día de ayer por la Comisión ejecutiva de esta Unión General de Trabajadores de España se dió conocimiento de vuestra solicitud de ingreso presentada por vuestra Federación Nacional, acordando, por unanimidad, concedérosle.

ABONO DE COTIZACIONES ::

Dado el sistema de organización adoptado por la Unión General de Trabajadores de España, basado en la constitución y funcionamiento de amplias Federaciones de industria, vuestra Sociedad abonará sus cotizaciones directamente a su Federación nacional, que es la Federación Española de Trabajadores de la Tierra con domicilio en la Plaza del Temple, 8, VALENCIA, o bien donde ésta os indique

CARNETS DE IDENTIDAD ::

Es conveniente que a cada asociado vuestro le proveáis del correspondiente carnet, el cual, además de llenar la función identificativa del compañero que lo posee, sirve para guardar con pulcritud la cartilla de cotización—facilitada gratuitamente por la Unión a la Federación para entregar a cada camarada—, y cuya especial disposición permite al asociado adosar los cupones que abona y mostrar al mismo tiempo el estado de cotización en que se encuentra. (Véase el artículo 8.º de los estatutos de la Unión General).

Los carnets de identidad se expenden al precio de VEINTICINCO CÉNTIMOS, y pueden solicitarse, en el número de ejemplares que se precise, por medio de vuestra Federación nacional de industria.

Las remesas de metálico para efectuar el pago de los carnets de identidad pueden hacerse en la forma que tenga convenida vuestra respectiva Federación.

DIRECCIÓN DE LAS CARTAS

Cuantas preciséis dirigirnos, como igualmente telefonemas o telegramas, consignadlos a las señas que figuran en el membrete de ésta. En las cartas y en cuantas comunicaciones manuscritas con la Comisión ejecutiva crucéis, pondréis siempre con gran claridad vuestro domicilio y estamparéis el sello de vuestra Sociedad. Estos requisitos son de todo punto indispensables y os encarecemos su cumplimiento.

SERVICIO DEL «BOLETÍN»

Cada mes, a partir de la fecha del en que fué registrado vuestro ingreso en la Unión General de Trabajadores de España, recibiréis gratuitamente un ejemplar de su BOLETÍN, publicación en que se registran todas las actividades de nuestra entidad nacional.

Con un parabién cordial por vuestra fervorosa incorporación al conjunto de los trabajadores organizados, nacional e internacionalmente, nos reiteramos vuestros y de la causa obrera,

POR LA COMISIÓN EJECUTIVA:

Carlos Hernández
Carlos Hernández,



00018

17/P
, 29 de abril de 1937

3.989/PM.

Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios
Centro Obrero-U.G.T.
BELMONTE DE MEZQUIN (Teruel)

el día de ayer

Federación Nacional

Federación la Federación Española de Trabaja-
dores de la Tierra con domicilio en la Plaza del Temple, 8, VALENCIA,
o bien donde esta os indique

R/P

00019

, 29 de abril de 1937

3.986/PM.

Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios
Fuente (Centro Obrero)
CAÑADA VELLIDA (Teruel)

el día de ayer

Federación Nacional

Federación la Federación Española de Trabaja-
dores de la Tierra con domicilio en la Plaza del Temple, 8, VALENCIA.
o bien donde ésta os indique

8/p

00020

,29 de abril de 1937

3.988/PM.

Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios
Centro Obrero-U.G.T.
ESCUCHA(Teruel)

el día de ayer

Federación Nacional

Federación la Federación Española de Trabaja-
dores de la Tierra, con domicilio en la Plaza del Temple, 8, VALENCIA,
o bien donde ésta os indique

P/P

00021

, 29 de abril de 1937

3.984/PM.

Trabajadores de la Tierra
Repla Campana, 7 (Centro Obrero)
LLEDO (Teruel)

el día de ayer

Federación Nacional

Federación
res de la Tierra con domicilio en la Plaza del Temple, 8, VALENCIA, o
bien donde ésta os indique la Federación Española de Trabajado-

R/P

00022

,29 de abril de 1937

3.981/PM.

Trabajadores de la Tierra y Of. Varios
Luis de Sirval, 3
PUEBLA DE HIJAR (Teruel)

el día de ayer

Federación Nacional

Federación la Federación Española de Traba-
jadores de la Tierra, con domicilio en la Plaza del Temple, 8, VALENCIA,
o bien donde ésta os indique

R/P

00023

,29 de abril de 1937

3.985/PM.

Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios
Plaza, 2 (Centro Obrero)
TORMON (Teruel)

el día de ayer

Federación Nacional

Federación la Federación Española de Trabaja-
dores de la Tierra, con domicilio en la Plaza del Temple, 8, VALENCIA, o
bien donde ésta os indique

Ingresos 26-V-37

R/P

,27 de mayo de 1937

5.334/PM.

Unión de Trabajadores del Campo
Centro Obrero-U.G.T.
ALCALA DE LA SELVA(Teruel)

el día de ayer

Federación Nacional

Federación la Federación Española de Trabaja-
dores de la Tierra, con domicilio en la Plaza del Temple, 8, VALENCIA.
o bien donde ésta os indique.

00022

,27 de mayo de 1937

5.362/PM.

Trabajadores de la Tierra
Centro Obrero-U.G.T-
ANDORRA(Teruel)

el día de ayer

Federación Nacional

Federación la Federación de Trabajadores de la
Tierra, con domicilio en la Plaza del Temple, 8, VALENCIA, o bien donde
ésta os indique

00025

R/p

,27 de mayo,de 1937

5.331/PM.

Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios
U.G.T.
ARCOS DE LA SALINAS(Teruel)

el día de ayer

Federación Nacional

Federación
res de la Tierra, con domicilio en la Plaza del Temple, 8, VALENCIA, o
bien donde ésta os indique

la Federación Española de Trabajado-

00026

00027

XXXXXX VALENCIA, 17 de junio de 1937

5.892/PM.

Trabajadores de la Tierra
ARCOS DE LAS SALINAS(Teruel)

Estimados compañeros:

Acusamos recibo a vuestra comunicación de 7 del actual, e informados de su contenido, vemos con simpatía vuestro entusiasmo al prestaros a colaborar fielmente y cumplir con nuestros Estatutos, deseando esta Comisión ejecutiva continuéis con ahinco vuestra labor, hasta ver convertidas en realidad las aspiraciones de la clase trabajadora española.

Sin otro particular, sabéis quedamos cordialmente vuestros y de

AGENCIÁ
TELEFONO 18 514
CALLE

TRABAJADORES DE ESPAÑA
DE
UNIÓN GENERAL

TELÉFONO 18 514
AGENCIÁ
EL TESORERO,
Felipe Pretel,

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

AGENCIÁ
CALLE DE COGÓN 13
90029 de España
Unión General de Trabajadores
DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

La correspondencia a Buro debe dirigirse a

Sociedad de Trabajadores de
la Tierra y Oficios Varios
U.G.T.
Arcos de las Salinas

*Añadir recibos y que laboren en
beneficio de la causa* 00028

Union General de Trabajadores

Salvador Seguí 5

Valencia.

Estimados camaradas:

Con verdadera satisfacción hemos leído vuestra comunicación notificándonos el ingreso de nuestra entidad en esa potente organización, U.G.T. orgullo y salvaguarda de los intereses del proletariado.

Al enrolarnos bajo el simbolico lema de esas tres letras, prometemos cumplir fielmente sus Estatutos, seguros que por tal medio hemos de conseguir nuestra mejora moral y material hasta llegar a nuestra plena emancipación.

Para la adquisición de sellos, carnets ect, estamos en contacto con nuestra Federacion, la que se servirá proveer nos de ello.

Con nuestra sincera adhesión a ese conjunto obrerista, nos ofrecemos incondicionalmente vuestros y de la causa de los trabajadores,

El Presidente.

Francisco Ballerster



Arcos de las Salinas 7 Junio 1937.

R/P

,27 de mayo de 1937

5.335/PM.

Trabajadores de la Tierra y Cf. Varios
Mayor
ARROYOFRIO Y CAÑIGRAL(Teruel)

el día de ayer

Federación Nacional

Federación la Federación Española de Trabaja-
dores de la Tierra, con domicilio en la Plaza del Temple, 8, VALENCIA,
o bien donde ésta os indique

00029

R/R

,27 de mayo de 1937

5.330/PM.

Trabajadores de la Tierra
Mayor-Centro Obrero-U.G.T.
BERGE(Teruel)

el día de ayer

Federación Nacional

Federación Española de Traba-
jadores de la Tierra, con domicilio en la Plaza del Temple, 8, VALENCIA,
o bien donde ésta os indique

00030

,27 de mayo de 1937

5.366/PM.

Trabajadores de la Tierra
Centro Obrero-U.G.T-
CAMARENA(Teruel)

el día de ayer

Federación Nacional

Federación la Federación de Trabajadores de la
Tierra, con domicilio en la Plaza del Temple, 8, VALENCIA, o bien donde
ésta os indique

00031

00032

Valencia 24 de Junio de 1937

2.595 FP/RR

Sindicato de Campesinos
Camarena (Teruel)

=====

Estimados camaradas:

Acusámos recibo a vuestra comunicación fecha
15 de los corrientes quedando informados de vuestros deseos de tra-
bajar por el engrandecimiento de nuestra Central sindical y agra-
decidos muy de veras el saludo que nos enviáis.

Cordialmente vuestro y de la causa obrera.

EL TESORERO.

Firma: Felipe Pretel.

SINDICATO DE CAMPESINOS
Y OFICIOS VARIOS

U. G. T.

00033

COMITÉ EJECUTIVO POPULAR

aprovechar salud

Camarena 15 de junio 1937 de 193
(Teruel)

UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE ESPAÑA

Salvador Seguí 5

VALENCIA

Camaradas Salud,

Opportunamente fuè en nuestro poder la vuestra per nla cual nos indicabais que habiamos sido admitidos en esa sindical de cuyo acuerdo dime cuenta a la General de esta localidad quedando altamente complacidos y con el mayor entusiasmo prometiendo procurar por el engrandecimiento y prestigio de la U.G.T.

Con este motivo os remitimos un afectuoso saludo ofreciendosenos vuestros y de la causa.



Arrado Quintes

Con esta fecha y por mediación de la Federación Nacional de Trabajadores de la tierra solicitamos los carnets y sellos de cetización

, 27 de mayo de 1937

5.459/PM.

Trabajadores de la Tierra
Centro Obrero
CASTELVISPAL(Teruel)

el día de ayer

Federación Nacional

Federación la Federación de Trabajadores de
la Tierra, con domicilio en la Plaza del Temple, 8, VALENCIA, o bien donde
ésta os indique

00034

,27 de mayo de 1937

5.441/PM.

Trabajadores de la Tierra
Centro Obrero
FUENTESPALDA (Teruel)

el día de ayer

Federación Nacional

Federación
la Tierra, con domicilio en la Plaza del Temple, 8, VALENCIA, o bien
donde ésta os indique

00035

,27 de mayo de 1937

5.442/PM.

Trabajadores de la Tierra
Centro Obrero
GALVE(Teruel)

el día de ayer

Federación Nacional

Federación la Federación de Trabajadores de
la Tierra, con domicilio en la Plaza del Temple, 8, VALENCIA, o bien don-
de ésta os indique

00036

, 28 de mayo de 1937

5.365/PM.

Trabajadores de la Tierra
Centro Obrero-U.G.T
JARQUE DE PAVAL(Teruel)

el día de ayer

Federación Nacional

Federación la Federación de Trabajadores de
la Tierra, con domicilio en la Plaza del Temple, 8, VALENCIA, o biendonde
ésta os indique

00037

,27 de mayo de 1937

5.367/PM.

Trabajadores de la Tierra
Centro Obrero-U.G.T-
JORGAS(Teruel)

el día de ayer

Federación Nacional

Federación
la Tierra, con domicilio en la Plaza del Temple, 3, VALENCIA, o bien
donde ésta os indique .1a Federación de Trabajadores de

00038

R/p

,27 de mayo de 1937

5.332/PM.

Trabajadores de la Tierra y Of. Varios
Mayor, 10
MEZQUITA DE JARQUE (Teruel)

el día de ayer

Federación Nacional

Federación la Federación Nacional de Trabaja-
dores de la Tierra, con domicilio en la Plaza del Temple, 8, VALENCIA,
o bien donde ésta os indique

00039

,27 de mayo de 1937

5.440/PM.

Trabajadores de la Tierra
Centro Obrero
SANTOLES(Teruel)

el día de ayer

Federación Nacional

Federación
la Tierra, con domicilio en la Plaza del Temple,8, VALENCIA, o bien
donde ésta os indique la Federación de Trabajadores de

07000

R/P

,27 de mayo de 1937

5.333/FM.

Trabajadores de la Tierra y Of.Varios
Mayor-U.G.T-
TERRIENTE(Teruel)

el día de ayer

Federación Nacional

Federación la Federación Española de Trabajadores de la Tierra, con domicilio en la Plaza del Temple, 8, VALENCIA.
o bien donde ésta os indique

00041

Ingress 8-VII-37

R/P

XXXXXXX VALENCIA, 9 de julio de 1937

6.561/PM.

Trabajadores de la Tierra
Casa del Pueblo-U.G.T-
ABABUJ(Teruel)

el día de ayer

Federación

Nacional

Federación

la Federación de Trabajadores de la Tierra,condomicilio en
la Plaza del Temple,8,VALENCIA,o bien donde ésta os indique

00042

R/S

XXXXXX VALENCIA, 9 de julio de 1937

6.563/FM.

Trabajadores de la Tierra
Larga
AGUAVIVA(Teruel)

el día de ayer

Nacional

Federación

la Federación de Trabajadores de la Tierra, con domicilio
en la Plaza del Temple, 8, VALENCIA, o bien donde ésta os indique

00043

17/8

XXXXXX VALENCIA, 9 de julio de 1937

6.562/EM.

Trabajadores de la Tierra y ^{Uf.}Varios
Casa del Pueblo-J.U.T.
AGUILAR DE ALFAMBRÁ (Teruel)

el día de ayer

Federación

Nacional

Federación
la Federación de Trabajadores de la Tierra, con domicilio
la Plaza del Temple, 8, Valencia, o bien donde ésta os indique.

77000

XXXXXX VALENCIA, 9 de julio de 1937

6.576/PM.

Trabajadores de la Tierra
Casa del Pueblo-U.G.T.
CANADA DE BANATANDUZ(Teruel)

el día de ayer

Nacional

Federación

la Federación de Trabajadores de la Tierra, con domicilio en
la Plaza del Temple, 8, VALENCIA, o bien donde ésta se indique

00045

R/P

XXXXXX VALENCIA, 9 de julio de 1937

6.573/PM.

Trabajadores de la Tierra y Of. Varios
Alta, 9-U.G.T.
CASCANTE DEL RIO (Teruel)

el día de ayer

Nacional

Federación

Federación
la Federación de Trabajadores de la Tierra, con domicilio en
la Plaza del Temple, 8, VALENCIA, o bien donde ésta os indique

00076

R/p

XXXXXXXX VALENCIA, 9 de julio de 1937

6.568/PH.

Trabajadores de la Tierra y Cf. Varios
Losada, 7
CASTELLÓTE (Teruel)

el día de ayer

Federación

Nacional

Federación
la Federación de Trabajadores de la Tierra, con domicilio en
la Plaza del Temple, 8, VALENCIA, o bien donde ésta os indique

00047

R/P

XXXXXX VALENCIA, 9 de julio de 1937

6.569/PH.

Trabajadores de la Tierra y Of. Varios
Horno-U.G.T.
CIRUGEDA(Teruel)

el día de ayer

Nacional

Federación

la Federación de Trabajadores de la Tierra, con domicilio en
la Plaza del Temple, 8, VALENCIA, o bien donde ésta os indique

87000

XXXXXX VALENCIA, 9 de julio de 1937

6.579/PM.

Trabajadores de la Tierra
Casa del Pueblo-U.G.T.
COBATILLAS (Teruel)

el día de ayer

Federación

Nacional

Federación
la Federación de Trabajadores de la Tierra, con domicilio en
la Plaza del Temple, 8, VALENCIA, o bien donde ésta os indique

00049

9/12

XXXXX VALENCIA, 9 de julio de 1937

6.566/PM.

Trabajadores de la Tierra y Of. Varios
Plaza de la República, 1
CUBLA (Teruel)

el día de ayer

Nacional

Federación

Federación
la Federación de Trabajadores de la Tierra, con domicilio en
la Plaza del Temple, 8, VALENCIA, o bien donde ésta os indique

00050

RIP

XXXXXX VALENCIA, 9 de julio de 1937

6.564/PM.

Trabajadores de la Tierra y Of.Varios
Costanilla, 23
DOS TORRES DE MERCADER (Teruel)

el día de ayer

Nacional

Federación

Federación
la Federación de Trabajadores de la Tierra, con domicilio en
la Plaza del Temple, 3, VALENCIA, o bien donde ésta os indique

00051

R/10

XXXXXX VALENCIA, 9 de julio de 1937

6.571/PM.

Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios
Mayor.
LUCO DE BORDON(Teruel)

el día de ayer

Nacional

Federación

la Federación de Trabajadores de la Tierra, con domicilio en
la Plaza del Temple, 8, VALENCIA, o bien donde ésta os indique

00052

Lugo de Bordon 20 Julio de 1937.



Al Secretario General de la U. G. T. de España
Valencia

Estimada camarada: he atendido a vuestra carta del 9 del corriente por la que nos comunicáis vuestro acuerdo por el que quedamos admitidos en esa organización, os damos las gracias por la atención que nos habéis dispensado, y os comunicamos que con esta misma fecha y por conducto de nuestra Federación de Trabajadores de la Tierra, hacemos la petición de carnet de federados para los 21 socios que integran esta Sociedad.

sin nada más, os saluda en nombre de todos los

00053

camaradas y me retiro vuestro y de la casa.

El Vicepresidente

Antonio Mendrode



00023

19/0

XXXXXX VALENCIA, 9 de julio de 1937

6.570/PM.

Trabajadores de la Tierra y Of. Varios
Pl. de Castel.
MONTALBAN (Teruel)

el día de ayer

Nacional

Federación

la Federación de Trabajadores de la Tierra, con domicilio en
la Plaza del Temple, 8, VALENCIA, o bien donde ésta os indique

Federación

00054

XXXXXX VALENCIA, 9 de julio de 1937

6.575/PM.

Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios
Casa del Pueblo-U.G.T.
LA PUEBLA DE HIJAR(Teruel)

el día de ayer

Federación

Nacional

Federación
la Federación de Trabajadores de la Tierra, con domicilio en
la Plaza del Temple, 8, VALENCIA, o bien donde ésta os indique.

00055

XXXXXX VALENCIA, 9 de julio de 1937

6.577/PK.

Trabajadores de la Tierra
Casa del Pueblo-U.G.T-
RILLO(Teruel)

el día de ayer

Nacional

Federación

Federación
la Federación de Trabajadores de la Tierra, con domicilio en
la Plaza del Temple, 8, VALENCIA, o bien donde ésta os indique

00056

R/P

XXXXXX VALENCIA, 9 de julio de 1937

6.567/PM.

Trabajadores de la Tierra y Of. Varios
Casa del Pueblo
LAS TORRES DE MARTIN (Teruel)

el día de ayer

Federación

Nacional

la Federación de Trabajadores de la Tierra, con domicilio en
la Plaza del Temple, 8, VALENCIA, o bien donde ésta es indique
Federación

00057

XXXXXX VALENCIA, 9 de julio de 1937

6.578/PM.

Trabajadores de la Tierra
Casa del Pueblo-U.G.T.
TRAMACASTIEL(Teruel)

el día de ayer

Nacional

Federación

la Federación de Trabajadores de la Tierra, con domicilio en
la Plaza del Temple, 8, VALENCIA, o bien donde esta os indique

00058

R/P

XXXXXX VALENCIA, 9 de julio de 1937

6.572/PM.

Trabajadores de la Tierra y Of. Varios
c/ Domingo Pascon
VALBONA (Teruel)

el día de ayer

Nacional

Federación

la Federación de Trabajadores de la Tierra, con domicilio en
la Plaza del Temple, 8, VALENCIA, o bien donde ésta os indique

00059

R/P

XXXXXXX VALENCIA, 9 de julio de 1937

6.574/PM.

Trabajadores de la Tierra y Of. Varios
Mayor, 7
VILLALBA LA BAJA (Teruel)

el día de ayer

Nacional

Federación

la Federación de Trabajadores de la ^{Federación} Tierra, con domicilio en
la Plaza del Temple, 8, VALENCIA, o bien donde ésta os indique

09000

Ingress 29-VII-37

La correspondencia y otros debe dirigirse a
PASCUAL TOMÁS
Unión General de Trabajadores de España
CALLE DE COLÓN, 13
VALENCIA

RIP

UNIÓN GENERAL
DE
TRABAJADORES DE ESPAÑA

Calle de Colón, 13
TELÉFONO 18.274
VALENCIA

XXXXXXXX VALENCIA, 30 de *Julio* de 1937

7.373/PM.

Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios
Casa del Pueblo-U.G.T.-
CRIVILLEN(Teruel)

el día de ayer

Nacional

Federación

la Federación de Trabajadores de la Tierra, con domicilio en
la Plaza del Temple, 8, VALENCIA, o bien donde ésta os indique

Federación

Atendido con sup. ref. no not. en el est. y al. la h. 19

00061

R/V

XXXXXXXX VALENCIA, 20 de agosto de 1937

7.374/PM.

Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios
Casa del Pueblo -U.G.T
ESCORIHUELA (Teruel)

el día de ayer

Federación

Nacional

AGENCIA
TELEFONO 18.314
Calle de Colón 13

TRABAJADORES DE ESPAÑA

DE la Federación de Trabajadores de la Tierra, con domicilio en
la Plaza del Temple, 8, VALENCIA, o bien donde ésta os indique

AGENCIA
CALLE DE COLÓN 13

Federación

La correspondencia a dirigirse a

00062

La correspondencia y giro debe dirigirse a
PASCUAL TOMÁS
Unión General de Trabajadores de España.
CALLE DE COLÓN, 13
VALENCIA

RIP

UNIÓN GENERAL
DE
TRABAJADORES DE ESPAÑA
Calle de Colón, 13
TELÉFONO 18.274
VALENCIA
7.372/PM.

XXXXXXXX VALENCIA, *20 de Julio* de 1937

Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios
Casa del Pueblo-U,G,T-
SENO(Meruel)

el día de ayer

Nacional

Federación

Federación
la Federación de Trabajadores de la Tierra, con domicilio en
la Plaza del Temple, 8, VALENCIA, o bien donde ésta os indique

390000
Aunque los dos se dirigen al mismo fin, no se debe confundir el número de la Federación con el de la Unión General de Trabajadores de España.

R/P

XXXXXX VALENCIA, 30 de julio de 1937

7.375/PM.

Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios
Mayor, 8-U.G.T.
FORIL Y MASEGOSO(Teruel)

el día de ayer

Nacional

Federación

AGENCIA
TELEFONO 18.314
Calle de Colón 13

TRABAJADORES DE ESPAÑA

AGENCIA
CALLE DE COLÓN 13

DE la Federación de Trabajadores de la Tierra, con domicilio en
la Plaza del Temple, 8, VALENCIA, o bien donde ésta os indique

Federación

00067

Impress 14-X-37

R/10

, 15 de octubre de 1937

9.766/PM.

Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios
Casa del Pueblo-UGT-
ALFAMBRA (Teruel)

el día de ayer

Fed. de la Tierra.

00065

,15 de octubre de 1937

9.771/PM.

Trabajadores de la Tierra
Casa del Pueblo-UGT-
CALANDA(Teruel)

el día de ayer

Fed. de la Tierra.

99000

R/p

,15 de octubre de 1937

9.770/PM+

Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios
Casa del Pueblo-UGT-
CANIZAR DEL OLIVAR(Teruel)

el día de ayer

~~SECRETARIA~~
~~SECRETARIA~~

Fed. de la Tierra.

00067

R/P

,15 de octubre de 1937

9.722/PM.

Trabajadores de la Tierra y Of.Varios
Casa del Pueblo-UGT-
EJULVE(Teruel)

el día de ayer

Fed. de la Tierra.

89000

R/P

, 15 de octubre de 1937

9.768/PM.

Trabajadores de la Tierra y Of. Varios
Casa del Pueblo-UGT-
GARGALLO(Teruel)

el día de ayer

Fed. de la Tierra.

RECEIVED
GARGALLO

69000

R/10

,15 de octubre de 1937

9.769/PM.

Trabajadores de la Tierra y Of. Varios
C. del P. UGT- IGLESUELA DEL CID (Teruel)
el día de ayer

Fed. de la Tierra.

00070

R/P

, 15 de octubre de 1937

Trabajadores de la Tierra y de Of. Varios
Casa del Pueblo-UGT.
MAS DE LAS MATAS (Teruel)



EL DIA DE AYER

Fed. de la Tierra.

00077

R/p

,15 de octubre de 1937

9.723/EM.

Trabajadores de la Tierra y Of. Varios
Casa del Pueblo-UGT. MONTORO DE MEZQUITA(Teruel)

el día de ayer

Fed. de la Tierra.

00072

19/10

,15 de octubre de 1937

9.725/PM.

Trabajadores de la Tierra y Of. Varios
Casa del Pueblo-UGT-
MORA DE RUBIÑOS(Teruel)

el día de ayer

Fed. de la Tierra.

00073

R/P

, 15 de octubre de 1937

9.724/PM.

Trabajadores de la Tierra y Oficios Varios
Casa del Pueblo-UGT-
VILLARLUENGO(Teruel)

el día de ayer

Fed. de la Tierra.

00074

Handwritten initials

15 de octubre de 1937

9.776/PM.

Trabajadores de la Tierra
Casa del pueblo-UGT
ZAIDIN(Teruel)

~~en el día de ayer~~

Fed. de la Tierra.

00075

Impress 4-~~XI~~-37

4 de noviembre de 1937.

10.031/PM.

Trabajadores de la Tierra
Casa del Pueblo-UGT-
TORRE DE ARCAS(Teruel)

En el día de hoy

Fed. de la Tierra,

00076

Impresso 16-XI-37.

R/P:

,27 de diciembre de 1937

10.861/PM.

Trabajadores de la Tierra
ARINO(Teruel)

16-11-37

Federación Nacional

Federación la Federación Española de Trabaja-
dores de la Tierra, con domicilio en la Plaza del Temple,8, VALENCIA?
o bien donde ésta os indique

00077

R/Pi

,27 de diciembre de 1937

10.862/PM.

Trabajadores de la Tierra
JOSA(Teruel)

16-11-37

Federación Nacional

Federación la Federación Española de Trabajado-
res de la Tierra, con domicilio en la Plaza del Temple, 8, VALENCIA, o
bien donde esta os indique

00078

R/Ri

,27 de diciembre de 1937

10.866/PM.

Trabajadores de la Tierra
NOGUERUELAS (Teruel)

16-11-37

Federación Nacional

Federación
res de la Tierra, con domicilio en la Plaza del Temple, 8, VALENCIA, o
bien donde ésta os indique

la Federación Española de Trabajado-

00079

A/R

,27 de diciembre de 1937

10.863/PM.

Trabajadores de la Tierra
OLIVETE(Teruel)

16-11-37

Federación Nacional

Federación la Federación Española de Trabajado-
res de la Tierra, con domicilio en la Plaza del Temple,8, VALENCIA, o
bien donde ésta os indique

08000

n/2:

,27-12-37.

10.864/PM.

Trabajadores de la Tierra
LA PORTELLADA (Teruel)

16-11-37

Federación Nacional

Federación la Federación Española de Trabaja-
dores de la Tierra, con domicilio en la Plaza del Temple, 8, VALENCIA?
o bien donde ésta os indique

00081

19/12

,27 de diciembre de 1937

10.865 /PM.

Trabajadores de la Tierra
VALDEJUNQUERA(Teruel)

16-11-37

Federación Nacional

Federación la Federación Española de Trabaja-
dores de la Tierra, con domicilio en la Plaza del Temple, 8, VALENCIA, o
bien donde ésta os indique

00082

00083

Estimados Camaradas salud; nada mas para una
comunicacion como estando esta Sociedad afecta a la
Union General Trabajadores y vieniendo haciendo nuestras
juntas generales en una de ellas se acordó dar se de alta al
Sindicato de la Confederacion Nacional del Trabajo y dar
baja en la Union visto la atropellancia del movimiento
facioso destruido toda nuestra documentacion y vieniendo
como viene todo por la misma causa y defensa al prole-
tariado.

Dando cuenta de que a sido acordado en junta
general a lo que para una a dar comunicacion.

Todo por la causa obrera

Villar del Cobo a 4 del 1º del 1937

pto. ^{1º} El presidente accidental

El secretario

José García

Jacinto Valera

